

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 18, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE:**

**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**
FOLIO: 00008759
FECHA: 10/10/19
HORA: 13:00hs
RECIBO: [Signature]

La suscribe, la **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad De México, con fundamento en lo establecido por en los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 y 18 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es el mayor desafío de nuestro tiempo y nos encontramos en un momento decisivo. Desde pautas meteorológicas cambiantes, que amenazan la producción de alimentos, hasta el aumento del nivel del mar, que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas, los efectos del cambio climático son de alcance mundial y de una escala sin precedentes.

[Handwritten mark]



Los gases de efecto invernadero (GEI) se producen de manera natural y son esenciales para la supervivencia de los seres humanos y de millones de otros seres vivos ya que, al impedir que parte del calor del sol se propague hacia el espacio, hacen la Tierra habitable.

Sin embargo, después de más de un siglo y medio de industrialización, a agricultura y deforestación, deforestación y agricultura a gran escala, los gases de efecto invernadero en la atmósfera han incrementado en niveles nunca antes vistos en 3 millones de años. Es decir, que a medida en la que la población, las economías y el nivel de vida crecen, también lo hace las emisiones de gases.

La contaminación atmosférica es el principal riesgo ambiental para la salud en las Américas. La contaminación atmosférica de origen natural siempre ha existido, por erupciones volcánicas, incendios, tormentas de arena, descomposición de la materia orgánica o polen, pero es a partir del descubrimiento del fuego por el hombre cuando aparece la contaminación atmosférica antropogénica o contaminación atmosférica en sentido estricto, la cual ha cobrado importancia, sobre todo, a partir de la revolución industrial y el uso masivo de combustibles fósiles como fuente de energía¹.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que 1 de cada 9 muertes en el mundo, es resultado de las condiciones relacionadas con la contaminación atmosférica. Existen efectos de la contaminación del aire sobre la salud a corto y largo plazo, siendo la exposición a largo plazo y de larga duración la más significativa para la salud pública.

La mayoría de las muertes atribuidas a la contaminación atmosférica en la población general están relacionadas con las enfermedades no transmisibles; el 36% de las muertes por cáncer de pulmón, el 35% de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (COPD), el

¹ Rev Esp Salud Pública 1999, Vol. 73, N.º 2



34% de los accidentes cerebrovasculares y el 27% de las cardiopatías isquémicas son atribuibles a la contaminación atmosférica.

No obstante, el mayor impacto es sobre la mortalidad infantil, ya que más de la mitad de las muertes de niños menores de 5 años por infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (ALRI) son debidas a partículas inhaladas por contaminación del aire interior producto del uso de combustibles sólidos.

Los efectos del cambio climático permanecerán durante muchos siglos, incluso si se detienen las emisiones. Existen pruebas preocupantes de que se pudo haber alcanzado o sobrepasado puntos de inflexión que darían lugar a cambios irreversibles en importantes ecosistemas y en el sistema climático del planeta.

Ecosistemas tan diversos como la selva amazónica y la tundra antártica podrían estar llegando a umbrales de cambio drástico debido al calentamiento y a la pérdida de humedad. Los glaciares de montaña se encuentran en alarmante retroceso y los efectos producidos por el abastecimiento reducido de agua en los meses más secos tendrán repercusiones sobre varias generaciones.

El cambio climático afecta en mayor medida a las comunidades pobres y de bajos recursos, debido a que muchas de ellas viven en estructuras poco estables y en áreas más susceptibles a las inundaciones, desprendimiento de tierras o terremotos, pero también porque cuentan con capacidades y recursos poco adecuados y un acceso reducido a sistemas de respuesta de emergencia.

Los últimos análisis indican que, si actuamos ya, podemos reducir las emisiones de carbono de aquí a 12 años y frenar el aumento de la temperatura media anual por debajo



de los 2 °C, o incluso a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales, según los datos científicos más recientes².

De acuerdo con un informe del IPCC (El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático o Panel Intergubernamental del Cambio Climático), la limitación del calentamiento global a 1,5 grados centígrados requeriría *“una transición rápida y de gran alcance relativa al uso de la energía, la tierra, los espacios urbanos e infraestructuras (incluidos los medios de transporte y edificios) y los sistemas industriales”*.

A ello se le suma el reto mencionado en otro informe de la ONU, que prevé que en 2050 habrá 2,5 mil millones de personas más residiendo en áreas urbanas, de las cuales casi el 90% vivirán en ciudades de Asia y África. La buena noticia es que muchas ciudades de todo el mundo ya han empezado a tomar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y están adoptando políticas para fomentar el uso de fuentes de energías alternativas.

Es de vital importancia aumentar los esfuerzos, para abordar el cambio climático y poder seguir el acelerado ritmo de crecimiento de la población y del cambio climático.

La OMS recomienda y respalda la implementación de políticas para reducir la contaminación del aire, que incluyen una mejora en la gestión de los residuos y el uso de combustibles y tecnologías limpias para cocinar, iluminar y calentar los hogares con el fin de mejorar la calidad del aire dentro de las casas.

cap

El pasado mayo, la Ciudad de México se encontró en una contingencia ambiental, nos cubría una mancha gris, como ocurrió a finales de los 80, especialistas en el tema mencionaron, que los habitantes del Valle de México viven con índices de contaminación

² www.un.org/climatechange



por encima de los estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Cada año 16,000 personas mueren en el Valle de México a causa de enfermedades relacionadas con las PM2.5. Además, el Instituto Nacional de Salud Pública reportó en 2015 que pudieron evitarse alrededor de 14,300 muertes de haberse cumplido con la Norma Oficial Mexicana.

Según la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, el Índice de Calidad de Aire era "muy malo", con una puntuación superior a los 150, aunque no alcanzaba los límites de 2016, cuando la ciudad vivió una de las peores crisis ambientales de su historia.

Cambiando la forma en que planificamos, construimos, gestionamos y suministramos energía a la ciudad, se pueden obtener enormes beneficios en la reducción de gases nocivos. Las ciudades bien diseñadas, compactas, transitables y con un buen sistema de transporte público reducen en gran parte nuestra huella de carbono per cápita y son esenciales para alcanzar las metas planteadas.

Una investigación realizada en Londres, muestra que un mejoramiento alcanzable del diseño vial puede incrementar en un promedio del 5.2 por ciento los precios de venta de las viviendas en las calles principales, y en un promedio del 4,9 por ciento el precio de renta.

En términos ambientales, si se minimiza el uso del automóvil, se produce una mejora del 10 por ciento en la calidad de las banquetas, lo que a su vez genera una reducción de 15 kg de CO2 por hogar al año³.

³ <https://www.onuhabitat.org.mx>



Estas mejoras pueden consistir en banquetas más anchas, un mejor alumbrado público, menor distancia entre las luminarias, áreas arborizadas y más áreas con sombra. En relación a lo anterior, la mezcla de usos y el nivel del suelo, son detalles que animan a la gente a desplazarse a pie.

Es por lo cual, se propone modificar el artículo 8 y 18, para evitar que este tipo de emergencias se presenten de nuevo, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que coteja el texto vigente de la Ley en estudio, con la propuesta de reforma y adición que plantea la presente iniciativa para ilustrar en qué consisten los cambios.

| LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL | |
|--|---|
| Texto vigente | Propuesta Iniciativa |
| ARTÍCULO 8°.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones: | ARTÍCULO 8°.- Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones: XII.- Promover acciones comunitarias de impacto contra el calentamiento global, la contaminación atmosférica, contaminación del agua, entre otros. |
| ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes: | ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes: |

ap



IV.- El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

- a. Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;**
- b. Se promoverá el uso equitativo y eficiente del suelo urbano, privilegiando la vivienda, la densificación sujeta a las capacidades de equipamiento e infraestructura, de acuerdo a las características de la imagen urbana y la utilización de predios baldíos, con estricta observancia al Plan General de Desarrollo y el Programa**

ap



| | |
|--|---|
| | <p>General de Ordenamiento Territorial; y</p> <p>c. Se definirán las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales.</p> |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita somete a consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, en los siguientes términos:

Único. Se reforman los artículos 8 y 18 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, adicionándose dos párrafos y recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XII.- Promover acciones comunitarias de impacto contra el calentamiento global, la contaminación atmosférica, contaminación del agua, entre otros.

ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

IV.- El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:



- a. **Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;**
- b. **Se promoverá el uso equitativo y eficiente del suelo urbano, privilegiando la vivienda, la densificación sujeta a las capacidades de equipamiento e infraestructura, de acuerdo a las características de la imagen urbana y la utilización de predios baldíos, con estricta observancia al Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial; y**
- c. **Se definirán las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contara con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las normas técnicas complementarias que determinen los lineamientos y características para garantizar su aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO